

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de enero de 2026.

No. 08

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el voto particular de la Ministra Lenia Batres Guadarrama y votos concurrentes de la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra y Ministros Irving Espinoza Betanzo, Giovanni Azael Figueroa Mejía y Arístides Rodrigo Guerrero García.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVOz

DECRETO N° LXVIII/RFLIM/0365/2025 I P.O., mediante el cual se reforma el anexo de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Pág. 316

-0-

COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONVOCATORIA dirigida a todas las ciudadanas chihuahuenses interesadas en formar parte del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Chihuahua.

Pág. 320

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 184/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó la reforma a los artículos 87 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Pág. 328

-0-

ACUERDO N° 185/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Parral Market para el Ejercicio Fiscal 2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 186/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Protección Civil de ese municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 187/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Municipio, para la integración del Órgano Interno de Control.

Pág. 335

-0-

ACUERDO N° 188/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Imagen Urbana de ese municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 189/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), correspondiente a un cambio de zonificación secundaria, de un predio con una superficie de 8,537.02 metros cuadrados, a favor del ciudadano Manuel Jesús Estrada Houston.

Pág. 345

-0-

ACUERDO N° 190/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Valle del Rosario, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Órgano Interno de Control de ese municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 191/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación del cien por ciento de los recargos generados por rezago del impuesto predial de ese municipio.

Pág. 354

-0-

ACUERDO N° 192/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó una modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 de ese municipio.

Pág. 356

-0-

ACUERDO N° 004/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se emite Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas a diversos contribuyentes del impuesto sobre nóminas.

Pág. 359

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 013-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de equipo de seguridad.

Pág. 363

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 015-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de llantas.

Pág. 364

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 016-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de artículos de plomería.

Pág. 366

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° L.P. 01/2026, relativa a la adquisición e instalación de llantas y cámaras nuevas para el parque vehicular y maquinaria pesada.

Pág. 369

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-001/2026, relativa a la adquisición de combustibles.

Pág. 370

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-01/2026, relativa a la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

Pág. 372

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A190101-2026-P, relativa a la contratación del servicio de farmacia para el abasto de medicamento subrogado.

Pág. 373

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE11/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, relativo a la ratificación y designación de las titularidades de los órganos ejecutivos y técnicos de ese ente público.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

CIRCULAR N° 1/2026 del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, por el que se señalan los días inhábiles y periodos vacacionales de los que gozarán funcionarios y empleados del Poder Judicial Estado para el presente año.

Pág. 374

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/13/2026, relativa a la adquisición de llantas.

Pág. 378

-0-

ESTADO de situación de la deuda pública del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

Pág. 379

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 01/2026, relativa a la adquisición de medicamento.

Pág. 380

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 381 a la Pág. 387

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0365/2025 | P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el anexo de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar redactado en los siguientes términos:

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE
ALDAMA 2025**

...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	\$2,836,807.19	
Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	\$5,245,000.00	
TOTAL, PARTICIPACIONES		\$67,835,511.19
...		
...		
...	\$...	
...	\$...	
...		\$...
TOTAL, GLOBAL		\$147,545,418.19

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, para que realicen los cambios contables, administrativos o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2025.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**CONVOCATORIA****A TODAS LAS CIUDADANAS CHIHUAHUENSES QUE TENGAN INTERÉS EN FORMAR PARTE DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

La Comisión de Selección del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción¹, con fundamento en los artículos 18, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua², así como los artículos 1, 6, fracciones I, IV, y V; y 7 de la Reglas de Operación de la Comisión.

I. CONSIDERANDO:

- a) Que el 24 de abril de 2025 entró en funciones la Comisión, cuyos nombramientos recayeron en las personas abajo signantes, de conformidad con el Decreto No. LXVIII/NOMBR/0225/2025 II P.O..
- b) Que la fracción II del artículo 18 de la Ley señala que la Comisión "deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo".
- c) Que a fin de dotar de eficacia y plena observancia a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 17, último párrafo, de la Ley, esta Comisión de Selección, conforme a la "Metodología de Selección" aplicable al proceso, adoptó criterios de paridad de género y medidas afirmativas orientadas a garantizar el cumplimiento irrestricto del principio de paridad en todo y la integración equilibrada del CEPC. En específico, la Metodología prevé que, al integrarse el CEPC por cinco personas y ser tres el número máximo de integrantes de un mismo género, la integración deberá mantenerse en todo momento con al menos dos integrantes de cada género; y que la designación del quinto espacio restante estará sujeta a alternancia de género únicamente cuando la persona que concluya su encargo corresponda al género masculino. En consecuencia, considerando que la vacante a cubrir deriva de la conclusión del encargo de un integrante del género masculino, y con el objeto de materializar la alternancia prevista en la Metodología, preservar la integración paritaria del CEPC y asegurar el

¹ En adelante, Comisión.

² En adelante, Ley.

cumplimiento de la regla legal relativa a que no haya más de tres integrantes de un mismo sexo, esta Comisión estima procedente emitir la presente convocatoria dirigida exclusivamente a mujeres, como medida afirmativa idónea, necesaria y proporcional para garantizar la paridad de género en la integración del CEPC.

II. BASES:

PRIMERA. Las personas aspirantes, de conformidad con los artículos 38, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁸⁷ apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y 34 de la Ley, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;
- III. Contar al día de la designación, con título profesional de nivel licenciatura y con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por algún delito doloso;
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VI. No haber sido registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación, y
- VIII. No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna Magistratura o fungir como integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

- IX. Trayectoria que se haya destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o de participación ciudadana.
- X. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

SEGUNDA. La Comisión recibirá las postulaciones de conformidad con lo señalado en la Base Primera de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación siguiente:

1. Cedula de postulación (en el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>) que contenga bajo protesta de decir verdad el nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto de la persona postulada.
 - a. En caso de ser una persona postulada por alguna institución de educación superior u organización de la sociedad civil la cedula además debe ir signada y sellada por la institución u organización postulante.
2. Curriculum vitae, en versión pública, (en el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>) que exponga su formación académica y experiencia profesional; en caso de contar con publicaciones de las materias contenidas en esta Convocatoria, incluir solamente la liga electrónica de las mismas.
3. Copia simple del Título Profesional de nivel licenciatura o en su caso Cédula Profesional.
4. Exposición de motivos, (en el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>) por la persona postulada, no mayor a dos cuartillas, donde se señalen las razones por las que considera la idoneidad de su perfil para integrar el Comité.
5. Copias simples del acta de nacimiento, credencial de elector o pasaporte vigente.
6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, (en el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>) en la que se manifieste lo siguiente:
 - o No haber recibido condena por delito doloso.

- No contar con registro como candidatura propietaria o suplente por ambos principios en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 3 años anteriores a la designación.
 - No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna magistratura, o fungir como integrante del Consejo de Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.
 - No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
 - No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.
 - Que indique en cuál o cuáles áreas cuenta con conocimiento y experiencia suficiente para formar parte del Comité de Participación Ciudadana.
 - Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
7. Constancia de existencia o no de registro en el Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, que debe tramitarse en <http://rc.chihuahua.gob.mx/deudores/>.
 8. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a seis meses a la fecha de su presentación.
 9. Carta de declaración de inexistencia de conflicto de interés. (En el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>)
 10. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección. (En el formato disponible en la liga electrónica siguiente: <http://comisionseachihuahua.mx>)

TERCERA. De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se deberá elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por lo anterior, se solicita que los documentos señalados en la Base Segunda de la presente Convocatoria sean presentados o enviados, además, con la información sensible testada; la omisión de realizarlo no será motivo de descalificación.

CUARTA. La Comisión desarrollará la metodología para evaluar, desde el punto de vista curricular, que los perfiles postulados cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación y/o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimiento en cualquiera de las siguientes materias:
 - a) Administración pública, transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas, procesos relacionados con adquisiciones de servicios y contratación de obra pública.
 - b) Formulación y fiscalización presupuestal, inteligencia financiera, contabilidad y/o auditoría gubernamental.
 - c) Procuración y administración de Justicia, en particular del Sistema Penal Acusatorio.
 - d) Manejo de plataformas digitales y tecnologías de la información, así como sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta Convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales o académicas, específicamente en la formación de redes.
5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.

QUINTA. Las postulaciones al Comité de Participación Ciudadana serán recibidas luego de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el periodo comprendido del 30 de enero al 17 de febrero del 2026, mismas que podrán realizarse a través de correo electrónico, o bien, de manera física, de la siguiente manera:

- a) **CORREO ELECTRÓNICO:** comision.de.seleccion.CUU@gmail.com
- b) **EN FORMA FÍSICA:** En las instalaciones que ocupan las oficinas de recaudación de Renta del Gobierno del Estado de Chihuahua, en todos sus municipios, en su correspondiente horario de atención.

La postulación, así como los documentos requeridos, en caso de optar por la entrega física, deberá proporcionarse en papel y en versión electrónica (unidad de disco compacto o dispositivo de memoria), en sobre cerrado. La Comisión podrá aprobar, posterior a la emisión de esta Convocatoria, otros canales de recepción, mismos que hará públicos a través de la página: <http://comisionseachihuahua.mx> o por cualquier otro medio que se considere idóneo.

SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentación, la Comisión integrará, en expedientes individuales, los documentos recibidos para los efectos correspondientes.

La falta de alguno de los documentos requeridos o presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como no presentada la postulación.

En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares o la originalidad de estos.

SÉPTIMA. El listado de las personas inscritas se publicará el día siguiente a la conclusión del periodo de postulaciones en la página de internet <http://comisionseachihuahua.mx>.

OCTAVA. El proceso de evaluación para la designación de la persona seleccionada se llevará a cabo en las siguientes etapas:

Primera. Evaluación documental. Que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley, y se encuentran contenidos en la presente Convocatoria, teniendo verificativo en el periodo comprendido del 18 al 22 de febrero de 2026.

Segunda. Lista de aspirantes a entrevistas. La Comisión, atendiendo al número de participantes, hará público el resultado de la evaluación documental y curricular en la que se haya identificado a los mejores perfiles para ocupar el cargo convocado, y se establecerá el listado de las personas que pasarán a la etapa de entrevistas, y su respectivo calendario, a más tardar el 23 de febrero.

Tercera. Entrevistas. Se verificarán los días 24 y 25 de febrero de 2026.

La designación de la persona que ocupará la vacante del Comité Estatal de Participación Ciudadana se hará en sesión pública más tardar el día 26 de febrero de 2026. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata a la persona designada, al H. Congreso del Estado, y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para la toma de protesta correspondiente, lo que se realizará, el día 27 de febrero de 2026.

NOVENA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión.

DÉCIMA. La presente Convocatoria surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

Chihuahua, Chihuahua a 22 de enero de 2026

PERSONAS COMISIONADAS



Genaro Alonso García Martínez
Comisionado Presidente



Ivonne Juárez Barco
Comisionada Secretaria

Viviana Márquez Corral
Comisionada



Carlos Murillo Martínez
Comisionado



Jorge Antonio Breceda Pérez
Comisionado

Gloria Eloísa Limas Balderrama
Comisionada



Irvin Gustavo Arriola Corral
Comisionado



César Ramos Medrano
Comisionado

Hoja de firmas correspondiente a la convocatoria emitida por la Comisión de Selección, dirigida a las ciudadanas chihuahuenses que tengan interés en formar parte del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Chihuahua, aprobada en la primera sesión de la Comisión el 22 de enero de 2026.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 184/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó la Reforma a los artículos 87 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.



OFICIO SE. 645/25
SECRETARÍA
2024-2027

A QUIEN CORRESPONDA

El Lic. Jorge Arturo Cordero Burciaga Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hace constar y

CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 39 de Sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025, el orden del día y en el punto No. 6 inciso M, lo relativo a Presentación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la “Iniciativa de Reforma a los Artículos 87 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento”, aprobándose el siguiente:

ACUERDO NO. 444 22/X/2025

PRIMERO: Se aprueba la “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 87 Y 98 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA”, al estimar que la propuesta armoniza dicho reglamento con el Código Municipal y fortalece la participación equitativa de las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL,
CHIHUAHUA

TITULO I

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 al 5.-...

CAPÍTULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6 al 16.-...

TÍTULO II
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS
INTEGRANTES

Artículos 17 y 18.-...

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 19 al 24.-...

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES

Artículo 25 al 27.-...

CAPÍTULO CUARTO
DEL SECRETARIO O SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 28 y 29.-...

TÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 30 al 42.-...

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

Artículo 43 al 45.-...

CAPÍTULO TERCERO
DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 46.-...

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS DISCUSIONES

Artículo 47 al 60.-...

CAPÍTULO QUINTO
DE LA VOTACIÓN

Artículo 61 al 69.-...

CAPÍTULO SEXTO
DEL ACTA

Artículo 70 al 74.-...

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS MOCIONES

Artículo 75.-...

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 76 y 77.-...

TÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN EDILICIA

Artículo 78 al 81.-...

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS COMISIONES

Artículo 82 al 86.-...

Artículo 87. Las comisiones serán permanentes cuando su integración esté prevista en este reglamento o sea integrada para la atención de asuntos durante el periodo del Ayuntamiento y se compondrán de por lo menos tres integrantes. Tendrán el carácter de especial cuando se integren para atender un asunto específico y temporal.”

Artículo 88 al 97.-...

Artículo 98. Las Regidoras y Regidores podrán formar parte de hasta cuatro comisiones, y cuando presidan alguna hasta tres comisiones. Un mismo regidor o regidora no podrá presidir más de una comisión.

Artículo 99 al 109.- ...

CAPÍTULO TERCERO
DEL DICTAMEN

Artículo 110 al 115.-...

CAPÍTULO CUARTO
DEL DIARIO DE DEBATES

Artículo 116.-...

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES

Artículo 117 y 118.-...

TÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
CONSEJOS CONSULTIVOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 119 y 120.-...

CAPÍTULO SEGUNDO
LOS COMITÉS DE VECINAS Y VECINOS

Artículo 121 y 122.-...

TÍTULO VI
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 123 al 125.-...

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INICIATIVA ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Artículo 126 al 131.-...

CAPÍTULO TERCERO
DEL CABILDO ABIERTO

Artículo 132 al 135.-...

TÍTULO VII
DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS

Artículo 136 al 141.-...

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua para su debida observancia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, surtiendo todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese en los términos de ley a través de la Secretaría del Municipio y del H. Ayuntamiento.

Lo que se hace constar y certifica en el Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE
LIC. JORGE ARTURO CORDERO BURCIAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 187/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó la Reforma al Reglamento Interior del Municipio, para la integración del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.



OFICIO SE. 316/25
SECRETARÍA
2024-2027

A QUIEN CORRESPONDA

El Lic. Jorge Arturo Cordero Burciaga Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hace constar y

CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 25 de Sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025, el orden del día y en el punto No. 5 inciso A, lo relativo a Presentación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la modificación del Reglamento Interior del Municipio para la integración del Órgano Interno de Control, aprobándose el siguiente:

ACUERDO NO. 281 28/V/2025

PRIMERO: Se aprueba la "REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO":

- a) Se adiciona el artículo 15 bis al **TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO CAPÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL** del Reglamento Interior del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- b) Se adiciona un capítulo denominado "**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**" quedando como **CAPÍTULO XV "DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"** del citado reglamento que se integra con diecisiete fracciones.

Se recorren los artículos a partir del número 61 ya que se agregó el artículo 60 del Órgano Interno de Control.

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL,
CHIHUAHUA.

TÍTULO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL
PARRAL, CHIHUAHUA.
CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. al 7.-...

TÍTULO SEGUNDO.
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.
CAPÍTULO I.

Del Funcionamiento de las Dependencias de la Administración
Pública Municipal

Artículo 8. al 15.-...

Artículo 15 bis. - El Órgano Interno de Control es una unidad administrativa la cual se encarga de vigilar, fiscalizar y sancionar el uso adecuado de los recursos públicos y el desempeño de los servidores públicos municipales, conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

Artículo 16 al 20.-...

CAPÍTULO II.
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 21 al 29.-...

CAPÍTULO III.
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Artículo 30 al 34.-...

CAPÍTULO IV.
DE LA OFICIALÍA MAYOR.

Artículo 35 al 41.-...

CAPÍTULO V.
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

Artículo 42 al 47.- ...

CAPÍTULO VI.
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Artículo 48.- ...

CAPÍTULO VII.
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 49.- ...

CAPÍTULO VIII.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.

Artículo 50 al 52.- ...

CAPÍTULO IX.

DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL.

Artículo 53.- ...

CAPÍTULO X.

DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA

Artículo 54.- ...

CAPÍTULO XI.

DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo 55.- ...

CAPÍTULO XII.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

Artículo 56.- ...

CAPÍTULO XIII.

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 57.- ...

CAPÍTULO XIV.

DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 58 al 59.- ...

CAPÍTULO XV. DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 60.- Al Órgano Interno de Control le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.- Verificar que las dependencias y entidades municipales cumplan con las normas legales y administrativas.
- II.- Supervisar el uso correcto de recursos públicos.
- III.- Realizar auditorías financieras, operativas y de desempeño a las distintas áreas del Ayuntamiento.
- IV.- Emitir informes, recomendaciones y medidas correctivas.
- V.- Promover políticas de integridad y ética pública.
- VI.- Detectar posibles actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas.
- VII.- Investigar y sustanciar procedimientos administrativos por presuntas faltas graves y no graves, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII.- Turnar los casos al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas administrativas graves.
- IX.- Recibir, canalizar y atender denuncias ciudadanas o internas por presuntas irregularidades administrativas.
- X.- Dar seguimiento a las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación o el Estado, de la Secretaría de la Función Pública, de la Sindicatura y del Honorable Ayuntamiento.
- XI.- Verificar la atención y dar cumplimiento y resolución a las observaciones de la fracción anterior.
- XII.- Formular propuestas para mejorar la gestión administrativa del municipio.

XIII.- Implementar mecanismos de control y evaluación del desempeño institucional.

XIV.- Verificar la presentación de declaraciones patrimoniales, de intereses y la constancia de situación fiscal por parte de los servidores públicos municipales.

XV.- Fomentar entre los servidores públicos los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

XVI.- Organizar cursos y talleres de formación administrativa.

XVII.- Participar en acciones y políticas promovidas por el Sistema Estatal Anticorrupción.

TÍTULO TERCERO.

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA.

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Artículo 61.- La Administración Pública Descentralizada estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación estatal o intermunicipal que cree el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo, con la aprobación del Congreso del Estado, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

Artículo 62.- Los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación estatal o intermunicipal, contarán con personalidad jurídica y patrimonios propios, gozarán de autonomía de gestión

para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos.

Artículo 63.- En el acuerdo de Cabildo que cree el organismo descentralizado de carácter municipal, se establecerán los elementos siguientes:

- I. La denominación del organismo o empresa respectiva;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto del organismo;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento;
- V. La manera de integrar la Junta Directiva y de designar al Director;
- VI. Las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, señalando cuales de dichas facultades son indelegables;
- VII. Las facultades u obligaciones del Director, quien tendrá la representación legal de la Junta;
- VIII. Sus órganos de vigilancia, así como sus facultades; y
- IX. El régimen laboral a que quedarán sujetas las relaciones de trabajo.

Artículo 64.- Los miembros de la Junta Directiva de los organismos de la administración pública municipal descentralizada serán designados por el Presidente Municipal a propuesta de la Dirección de Contraloría del Municipio.

Artículo 65.- En ningún caso podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- I. El Director del organismo de que se trate;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o con el Director;

III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo o empresa respectiva;

IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

V. Los diputados del Congreso del Estado.

Artículo 66.- Los organismos y empresas correspondientes, serán controlados y vigilados a través de las dependencias administrativas que designe el Presidente Municipal, así como por el Regidor de hacienda y la Dirección de Contraloría que tendrán en todo tiempo la facultad de solicitar la información y documentación que consideren necesarias para el desarrollo de tales fines. Por su parte, los organismos de la Administración Pública Municipal descentralizada tienen la obligación de proporcionar la información y documentación requerida por los funcionarios de las dependencias aludidas, para todos los efectos que resulten procedentes.

TÍTULO CUARTO.

DE LAS SANCIONES.

CAPITULO ÚNICO.

Artículo 67.- El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones genera responsabilidad administrativa, dando lugar a la iniciación del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que se establecen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO: Notifíquese en los términos de ley a través de la Secretaría del Municipio y del H. Ayuntamiento Túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta del acuerdo respectivo, en los términos correspondientes, así mismo se remita copia de este a las autoridades competentes para los efectos legales que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – La presente modificación al Reglamento Interior del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Hidalgo del Parral, Chihuahua, 28 de mayo de 2025

LIC. JORGE ARTURO CORDERO BURCIAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 189/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiuno de fecha catorce de julio del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), correspondiente a un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo denominado Industria e Instalaciones de Riego clave 0.3 (IR-0.3) A Servicios Generales clave 4 (SG-4) de un predio ubicado en la carretera Casas Grandes número 2419 esquina con Eje Vial Juan Gabriel de la colonia Avícola Emiliano Zapata de esa ciudad, a favor del ciudadano **Manuel Jesús Estrada Houston**, con una superficie de **8,537.02** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/579/2025

--- EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C O:

--- Que, en la sesión ordinaria número veintiuno, del día catorce de julio del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CATRO NUMERAL SIETE.- Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie total de 8,537.02 m², a favor del ciudadano Manuel Jesús Estrada Houston, mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

A C U E R D O:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), correspondiente a un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo denominado Industria e Instalaciones de Riego clave 0.3 (IR-0.3) A Servicios Generales clave 4 (SG-4) de un predio ubicado en la carretera Casas Grandes número 2419 esquina con Eje Vial Juan Gabriel de la colonia Avícola Emiliano Zapata de esta ciudad, a favor del ciudadano Manuel Jesús Estrada Houston; y cuyos datos obran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Bravos en el Estado de Chihuahua, de la siguiente forma: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M ²
Terreno y Finca	71	6563	Primera	8,537.02 m ²

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1149/2025

EXPEDIENTE: 37.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 04 de julio de 2025.

Mtro. Héctor Rafael Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) "PREDIO JUÁREZ - CASAS GRANDES" con número de expediente 37.24, solicitando **modificación de zonificación secundaria actual IR-03: Industria de Riesgo, solicitada SG-4.0: Servicios Generales** (para construcción de Almacenes y Locales Comerciales) mismo que se encuentra ubicado en Carretera Casas Grandes #2419, Avícola Emiliano Zapata, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de 8,537.02 m².

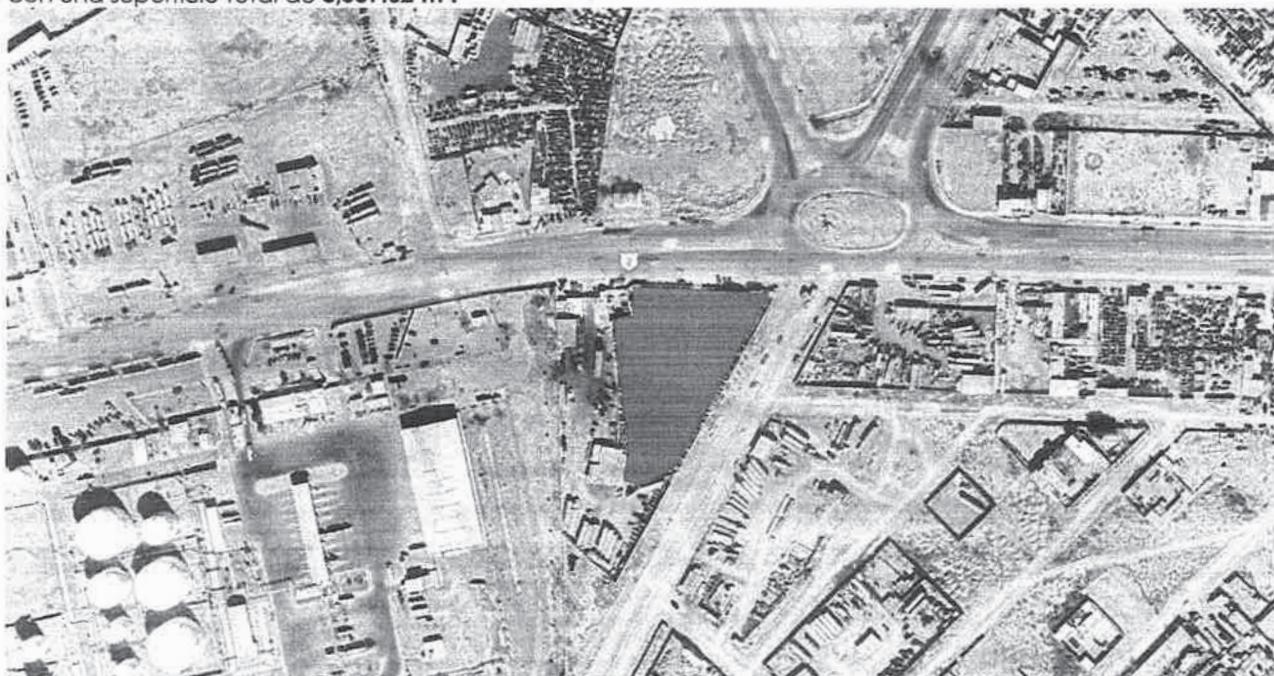


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2025.

ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona física, el C. Manuel Jesús Estrada Houston.
2. El predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:



TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M2
Terreno y Finca	71	6563	PRIMERA	8,537.02

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **IR-0.3: Industria de Riesgo**. (Ver Figura 2).



Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2024.

4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

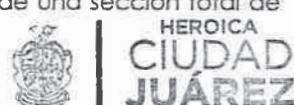
- a) Al norte y como frente principal con **Carretera Casas Grandes**, vialidad de acceso controlado, identificada bajo la etiqueta (A-01) que consta de una sección total de 28.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



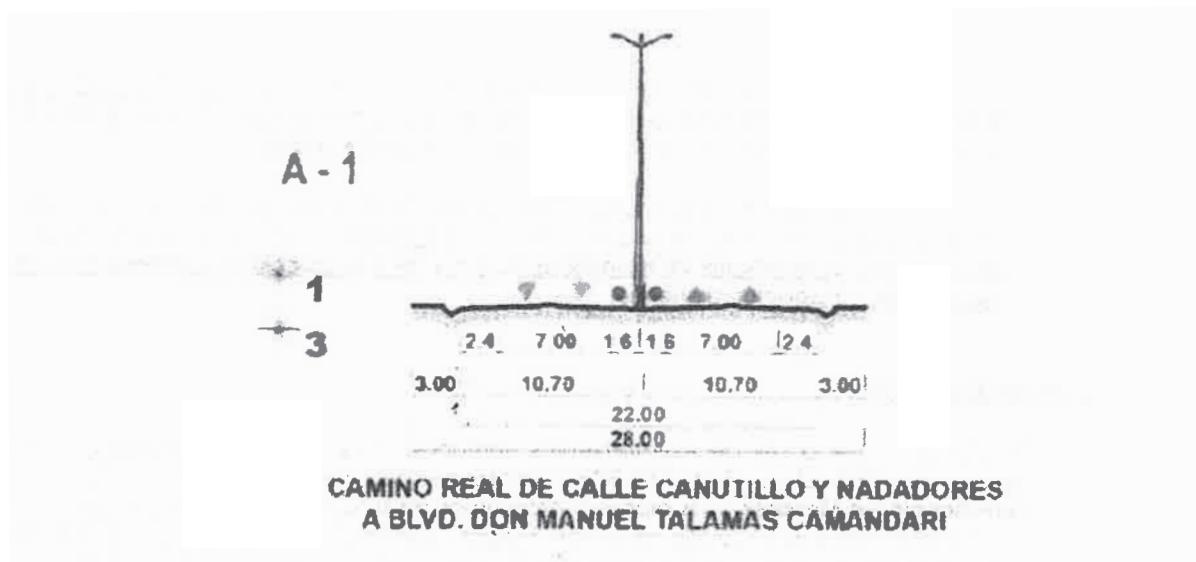
Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 (656) 757-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

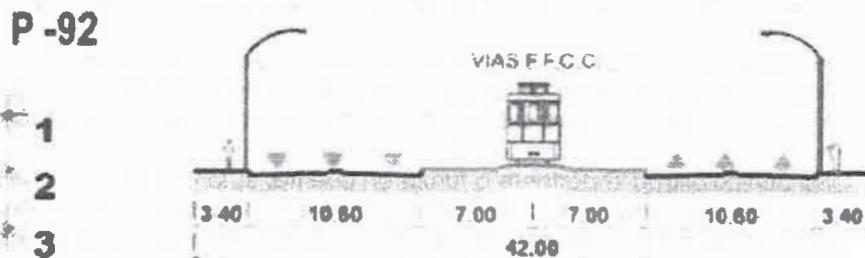
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ



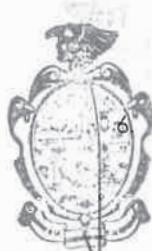
- b) Al poniente con **Manuel Alvares Campos**, vialidad primaria (P-92) con una sección vial total de 42.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:



5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2473/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, FACTIBLE donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/207/2024 de fecha 03 de diciembre del 2024 mediante el cual determinó FACTIBLE la propuesta de Modificación Menor al Plan, sin embargo, al momento de tramitar la licencia de construcción se deberá presentar el estudio en prevención y mitigación de riesgo.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. Se solicita modificar el uso de industria e instalaciones de Riesgo (IR-0.3) a un uso mixto de Servicios Generales (SG-4), para el desarrollo de almacenes y locales comerciales.
3. Con base en el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, el predio se localiza en la zona normativa denominada Sur Poniente, en la cual se encuentran instalaciones de riesgo por ello también se denomina Zona de Alto Riesgo, características que define los usos a permitir en la zona.
4. Otra particularidad importante a tomar en cuenta, es la colindancia que tiene el predio con la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) de Petróleos Mexicanos, instalación de riesgo, la cual requiere de una zona de amortiguamiento entre esta y cualquier otro tipo de uso. (Atlas de Riesgos Antropogénicos, mapas RA-QUIM-GLP-01).
5. Aunado a la cercanía de la terminal de almacenamiento, al interior del predio se localiza infraestructura eléctrica como lo es la torre de alta tensión que se ubica allí, misma que tiene una zona de protección y/o servidumbre de servicios de 35.00 metros hacia ambos lados (PDUS. Capítulo IV. Normatividad. Imagen 2), área en la cual no se permite construcción.
6. Considerando que el predio se ubica en una zona en donde predominan los usos destinados como de riesgo, la utilización del predio se restringe a aquellos usos que no promuevan la concentración y permanencia de personas en ellos.



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ
Gobierno Municipal 2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS, propuesta que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **actual IR-0.3: Industria de Riesgo** a una zonificación **SG-4.0: Servicios Generales**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. Queda para la etapa de revisión de proyecto la revisión de los requisitos y maniobras de estacionamiento, así como la señalización horizontal y vertical para las vialidades e intersecciones aledañas.
2. Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.
3. El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
4. Deberá atender al artículo 144 de la Ley de Ingresos vigente que refiere a las aportaciones por incremento del potencial de densificación.
5. Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
6. Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.
7. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
8. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
9. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
10. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de alcantarillado.

obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal
- d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.



- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

C E R T I F I C O:

- - - Que la presente es copia fiel del apéndice del asunto número cuatro numeral siete, de la sesión ordinaria número veintiuno del Honorable Ayuntamiento, del catorce de julio del año dos mil veinticinco, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DE 2025

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 191/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó la condonación del cien por ciento de los recargos generados por rezago del impuesto predial de ese municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



==== El Lic. Jesús Arturo Macías Madrid, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =====

CERTIFICA

===== Que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Ojinaga, número 38, de la Administración 2024-2027, celebrada el día veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, se tomó el siguiente. =====

ACUERDO.- I.- Por UNANIMIDAD, el Honorable Ayuntamiento autoriza a la Lic. Lucy Marrufo Acosta, Presidenta Municipal, para que con efectos generales se condone al cien por ciento de recargos del impuesto de predial y del rezago del mismo impuesto. **II.-** El presente acuerdo beneficia a todos los contribuyentes del impuesto de predial de este Municipio que no han cubierto el crédito fiscal exigible y que por lo tanto han incurrido en mora. **III.-** La vigencia del presente acuerdo será del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco. **IV.-** Remítase el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

===== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE. =====

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ARTURO MACÍAS MADRID
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 192/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día ocho de octubre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó una modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 de ese municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/789/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

C E R T I F I C O:

- - - Que, en la sesión ordinaria número veintiséis, del día ocho de octubre del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: - - -

ASUNTO CUATRO NUMERAL UNO.- Autorizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, mismo que por mayoría de votos se realizó en los siguientes términos: - - -

A C U E R D O:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Juárez, consistentes en transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad resultando en un ajuste presupuestal total por la cantidad \$163,558,561.00 (ciento sesenta y tres millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.); en los términos que a continuación se detallan: - - -

- Ejes Sectoriales disminuidos (-):

Denominación	Cantidad
C) "Juárez Competitivo y Próspero"	\$308,279.00
D) "Juárez Ordenado y Sostenible"	\$163,250,282.00
Resultado	\$163,558,561.00

- Ejes Sectoriales aumentados (+):

A) "Juárez Honesto, Participativo y Transparente"	\$55,141,500.00
B) "Juárez Seguro y Confiable Para Todos"	\$46,753,639.00

E) "Juárez Humano e Incluyente"	\$61,663,423.00
Resultado	\$163,558,561.00

SEGUNDO.- Se autoriza a los titulares de la Presidencia Municipal y Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que se remita el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así mismo, para que procedan a ejecutar el acuerdo en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y reglamentación correspondiente. -----

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- **SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 16, 42 fracción I, 43, 116 primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 31 fracción II y 93 fracciones III, IV y XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 88-B fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 1, 2, fracción I, 11, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

El Artículo Octavo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 establece un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en una reducción en el pago mensual del impuesto causado, conforme al número de trabajadores, previendo porcentajes de reducción del cinco hasta el veinte por ciento, así como los requisitos y plazos para su aplicación.

Que resulta de interés público fortalecer la conservación y generación de empleo formal en el Estado de Chihuahua, particularmente en las micro y pequeñas unidades económicas, las cuales enfrentan mayores cargas financieras, por lo que resulta necesario instrumentar medidas fiscales extraordinarias que incentiven la contratación y permanencia del empleo.

El Artículo 88-B, fracciones I y II, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua faculta expresamente al Ejecutivo del Estado, para otorgar estímulos fiscales y facilidades administrativas mediante resoluciones de carácter general, lo cual permite incentivar a las microempresas del Estado de Chihuahua, para generar un círculo virtuoso que permita que el ahorro obtenido con el estímulo para el pago del Impuesto sobre Nóminas, aumente el flujo financiero de las empresas beneficiadas, para invertirlo en su crecimiento y mantener las fuentes de empleo que generan actualmente.

Los estímulos fiscales que se pretenden otorgar mediante el presente Acuerdo tienen la finalidad de ampliar el beneficio fiscal aplicable a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas con uno y hasta diez empleados, y otorgar facilidades administrativas respecto al plazo establecido para la presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Octavo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien, con carácter general, y a través de las disposiciones que a continuación se señalan, emitir el siguiente:

ACUERDO 004/2026

ÚNICO. Se emite Resolución de Carácter general mediante la cual se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas a diversos contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, previsto en los artículos 72 al 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A DIVERSOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar estímulos fiscales y facilidades administrativas a diversos contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, en términos del Artículo 88-B, fracciones I y II, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que cuenten con uno a diez empleados en el mes, un estímulo fiscal adicional, consistente en una reducción del veinte por ciento (20%) en el pago mensual del impuesto causado, por lo que, en este sentido, el estímulo acumulado será de cuarenta por ciento (40%).

TERCERO. Los contribuyentes que hubieren presentado la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal previsto en el artículo Octavo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026, se tendrán por comprendidos dentro del supuesto del presente Acuerdo y podrán aplicar el estímulo fiscal adicional previsto en el mismo (40%), sin necesidad de realizar trámite adicional alguno.

CUARTO. Se concede a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que cuenten con uno y hasta 50 empleados, en relación con la fecha límite para la entrega de la documentación necesaria para

obtener el estímulo fiscal referido en el Artículo Octavo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026, la facilidad administrativa consistente en ampliar hasta 31 de marzo de 2026 la fecha límite para la entrega de dicha documentación.

QUINTO. Los contribuyentes interesados en la obtención de los estímulos fiscales y facilidad administrativa establecidos en el presente acuerdo, deberán presentar, ante la oficina recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de marzo de 2026, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal y en su caso, de la facilidad administrativa, que contenga los requisitos señalados a continuación:
 - a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2025.
3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

SEXTO. Los estímulos fiscales que se autorizan aplicarán respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2026, incluyendo aquellos que hubieran sido cubiertos con anterioridad a la presentación de la solicitud, y que haya realizado el pago en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero; siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de marzo de 2026, la documentación a que se refiere el numeral Quinto del presente acuerdo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

SÉPTIMO. En la aplicación de los estímulos fiscales y facilidades administrativas contenidas en la presente resolución, los contribuyentes deberán sujetarse a los medios y formas de pago establecidos para tal efecto, así como a las demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica. **EL SECRETARIO DE HACIENDA. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ.** Rúbrica.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.013-2026-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa al **Adquisición de equipo de seguridad, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES		LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROYECTOS		
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuartel, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 05 de febrero de 2026.		En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuartel, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 11 de febrero del 2026.		

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	bota de hule corta con punta de metal	PAR	40	100
2	bota de hule tipo pescador con pechera y punta de metal	PAR	68	170
3	careta electrónica para soldar	PZA	4	10
4	casco de seguridad blanco tipo cachucha	PZA	20	50
5	chaleco fluorescente chaleco rescatista azul marino ligero	PZA	32	80
6	cinta preventiva de plástico rollo de 300 mts	PZA	600	1500
7	faja cinturon de seguridad	PZA	20	50
8	guante anticorte nivel 5 safe fit	PAR	32	80
9	guante carnaza corto	PAR	2800	7000
10	guante de hule negro	PAR	1000	2500
11	guante de nylon palma de nitrilo	PAR	1400	3500
12	guante para operador piel tipo argonero piel de res con cintilla.	PAR	200	500
13	guante para soldador azul	PAR	48	120
14	lentes de seguridad con protector lateral	PZA	20	50
15	rodilleras	PAR	12	30

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **28 de enero de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuartel, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica –internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a períodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE ENERO DE 2026.

LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARÍN
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.015-2026-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa al **Adquisición de Llantas, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 05 de febrero de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 11 de febrero del 2026.

A)

DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	LLANTA 11/R-22.5	PZA	120	300
2	LLANTA 11/R-24.5	PZA	8	20
3	LLANTA 11L-16SL	PZA	5	12
4	LLANTA 12.5/80/R-18 PARA RETROEXCAVADORA	PZA	5	12
5	LLANTA 12/R-22.5	PZA	5	12
6	LLANTA 12-16.5	PZA	120	300
7	LLANTA 155/70/R-13	PZA	28	70
8	LLANTA 16.9 - 28	PZA	2	4
9	LLANTA 165/R14LT	PZA	12	32
10	LLANTA 175/65/14	PZA	4	8
11	LLANTA 175/70/R-13	PZA	4	8
12	LLANTA 185/60/R15	PZA	4	8
13	LLANTA 185/65/R15	PZA	6	16
14	LLANTA 19.5-L/R-24	PZA	6	16
15	LLANTA 195/70/15	PZA	6	16
16	LLANTA 195/R-15	PZA	12	30
17	LLANTA 205/R-16C	PZA	10	24
18	LLANTA 215/75/R-17.5	PZA	5	12
19	LLANTA 225/70/R-19.5	PZA	5	12
20	LLANTA 235/80/R-17	PZA	12	32
21	LLANTA 235/85/R-16 10 CAPAS	PZA	12	28
22	LLANTA 245/70/R-19.5	PZA	3	6
23	LLANTA 265/70/R-17 OTR	PZA	112	280
24	LLANTA 265/75/R-16	PZA	4	8
25	LLANTA 275/80/R-22.5	PZA	8	20
26	LLANTA 315/80/R-22.5	PZA	2	6
27	LLANTA 385/65/R/22.5	PZA	1	2
28	LLANTA 7.50-16	PZA	14	36

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **28 de enero de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica –internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

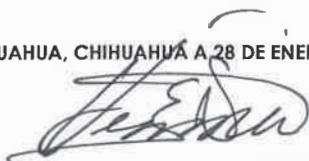
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a períodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE ENERO DE 2026.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.016-2026-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa al **Adquisición de artículos de plomería, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROYECTOS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 05 de febrero de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 11 de febrero del 2026.

A)

DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	CODO DE GALVANIZADO DE 1/2" X 90°	PZA	1400	3500
	CODO DE GALVANIZADO DE 2" X 90°	PZA	16	40
	CODO DE GALVANIZADO DE 3/4" X 90°	PZA	80	200
	COPLE GALVANIZADO DE 1 1/2" HIDRAULICO	PZA	16	40
	COPLE GALVANIZADO DE 1" HIDRAULICO	PZA	16	40
	COPLE GALVANIZADO DE 1/2" HIDRAULICO	PZA	480	1200
	COPLE GALVANIZADO DE 2" HIDRAULICO	PZA	24	60
	COPLE GALVANIZADO DE 3" HIDRAULICO	PZA	8	20
2	COPLE GALVANIZADO DE 3/4" HIDRAULICO	PZA	100	250
	COPLE REPARACION EN COBRE 1"	PZA	60	150
	COPLE REPARACION EN COBRE 1/2"	PZA	800	2000
3	COPLE REPARACION EN COBRE 3/4"	PZA	800	2000
	LLAVE BANQUETA 1/2" (URREA)	PZA	640	1600
	LLAVE BANQUETA 3/4" (RUGO O URREA)	PZA	100	250
	LLAVE DE INSERCIÓN 1/2" CON EMPAQUE DE HULE (FIGURA 81)	PZA	400	1000
	LLAVE DE INSERCIÓN 3/4" CON EMPAQUE DE HULE (FIGURA 81)	PZA	1000	2500
	LLAVE JARDIN 3/4" MARCA RUGO /URREA	PZA	24	60
	LLAVE JARDIN DE 1/2" X 90°	PZA	120	300
	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 1/2" TIPO L -5/8 PARA AGUA TIPO L (ROLLO DE 18.30 MTS)	METRO	183	457.5
4	NIPLE GALVANIZADO DE 1 1/2" X 6" LARGO	PZA	8	20
	NIPLE GALVANIZADO DE 1" CERRADO	PZA	32	80
	NIPLE GALVANIZADO DE 1" X 2" LARGO	PZA	20	50
	NIPLE GALVANIZADO DE 1" X 3" LARGO	PZA	16	40
	NIPLE GALVANIZADO DE 1" X 6" LARGO	PIEZA	8	20
	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" CERRADO	PZA	2000	5000
	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 2" LARGO	PZA	800	2000
	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 3" LARGO	PZA	480	1200
	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 4" LARGO	PZA	280	700
	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 6" LARGO	PZA	200	500
	NIPLE GALVANIZADO DE 1/4" CERRADO	PZA	80	200
	NIPLE GALVANIZADO DE 1/4" X 3" LARGO	PZA	20	50
	NIPLE GALVANIZADO DE 2" CERRADO	PZA	24	60
	NIPLE GALVANIZADO DE 2" X 3" LARGO	PZA	40	100
	NIPLE GALVANIZADO DE 2" X 4" LARGO	PZA	16	40
5	NIPLE GALVANIZADO DE 2" X 6" LARGO	PZA	32	80
	NIPLE GALVANIZADO DE 3" X 6" LARGO	PZA	4	10
	NIPLE GALVANIZADO DE 3/4" CERRADO	PZA	160	400
	NIPLE GALVANIZADO DE 3/4" X 2" LARGO	PZA	40	100
	NIPLE GALVANIZADO DE 3/4" X 3" LARGO	PZA	40	100
	NIPLE GALVANIZADO DE 3/4" X 6" LARGO	PZA	20	50
	NIPLE GALVANIZADO DE 3/8" CERRADO	PZA	60	150
	COPLE REPARACION DE PVC PARA GALVANIZADO 3/4"	PIEZA	60	150
6	CINTA DE PVC PARA AISLAR COBRE	PZA	152	380
	LIJA PARA FIERRO FINA MODELO J-73 MARCA FANDEL	PZA	160	400
	PASTA PARA SOLDAR BOTE DE 75 GRAMOS	BOT	12	30
	PEGAMENTO INSTANTANEO KOLA LOKA	PZA	280	700
	PEGAMENTO PARA PVC EN BOTE DE 250 MILILITROS	PZA	120	300
	RESISTOL AMARILLO 5000 EN BOTE DE 135 MILILITROS	PZA	80	200
	SEGUETA PARA FIERRO MOD 1812	PZA	800	2000
	TEFLON 1/2" PARA ROSCAS	PZA	3200	8000
7	REDUCCION BUSHING DE 1 1/2" A 3/4" GALVANIZADO	PZA	20	50
	REDUCCION BUSHING DE 1" A 1/2" GALVANIZADO	PZA	80	200
	REDUCCION BUSHING DE 1" A 3/4" GALVANIZADO	PZA	40	100

	REDUCCION BUSHING DE 1/2" A 1/4" GALVANIZADO	PZA	200	500
	REDUCCION BUSHING DE 1/2" A 3/8" GALVANIZADO	PZA	60	150
	REDUCCION BUSHING DE 2" A 1" GALVANIZADO	PZA	8	20
	REDUCCION BUSHING DE 2" A 1/2" GALVANIZADO	PZA	16	40
	REDUCCION BUSHING DE 3" A 2" GALVANIZADO	PZA	12	30
	REDUCCION BUSHING DE 3/4" A 1/2" GALVANIZADO	PZA	1000	2500
	REDUCCION BUSHING DE 3/4" A 1/4" GALVANIZADO	PZA	20	50
	REDUCCION BUSHING DE 3/4" A 3/8" GALVANIZADO	PZA	8	20
	REDUCCION BUSHING DE 3/8" A 1/4" GALVANIZADO	PZA	48	120
	REDUCCION CAMPANA DE 1" A 1/2" GALVANIZADO	PZA	60	150
	REDUCCION CAMPANA DE 1" A 3/4" GALVANIZADO	PZA	28	70
	REDUCCION CAMPANA DE 2" A 1 1/2" GALVANIZADO	PZA	8	20
	REDUCCION CAMPANA DE 3/4" A 1/2" GALVANIZADO	PZA	600	1500
	TAPON CACHUCHA GALVANIZADO DE 1"	PZA	8	20
	TAPON CACHUCHA GALVANIZADO DE 1/2"	PZA	600	1500
	TAPON CACHUCHA GALVANIZADO DE 3/4"	PZA	160	400
	TAPON MACHO GALVANIZADO DE 1/2"	PZA	600	1500
	TAPON MACHO GALVANIZADO DE 3/4"	PZA	200	500
	TAPON MACHO GALVANIZADO DE 3/8"	PIEZA	40	100
	TEE GALVANIZADA DE 1/2"	PZA	280	700
	TEE GALVANIZADA DE 1/4"	PIEZA	40	100
	TEE GALVANIZADA DE 2"	PZA	20	50
	TEE GALVANIZADA DE 3/4"	PZA	60	150
	TEE GALVANIZADA DE 3/8"	PIEZA	40	100
	TUBO GALVANIZADO DE 1 1/2" HIDRAULICO (TUBOS DE 6.40 MTS)	METRO	6.4	19.2
	TUBO GALVANIZADO DE 1" HIDRAULICO (TUBOS DE 6.40 MTS)	METRO	6.4	19.2
	TUBO GALVANIZADO DE 2" HIDRAULICO (TUBOS DE 6.40 MTS)	METRO	6.4	19.2
	TUBO GALVANIZADO DE 3" HIDRAULICO (TUBOS DE 6.40 MTS)	METRO	12.8	25.6
	TUERCA UNION GALVANIZADO DE 1/2"	PZA	60	150
	TUERCA UNION GALVANIZADO DE 3/4"	PIEZA	20	50
7	VALVULA CHECK DE 1"	PZA	4	10
	VALVULA CHECK DE 1/2" (COLUMPIO)	PZA	240	600
	VALVULA DE AGUJA DE 1/4" CON SALIDA DE 1/4" POR LOS DOS LADOS	PZA	120	300
	VALVULA ESFERA DE 1 1/2"	PIEZA	8	20
	VALVULA ESFERA DE 1"	PZA	24	60
	VALVULA ESFERA DE 1/2"	PZA	1000	2500
	VALVULA ESFERA DE 1/4"	PZA	120	300
	VALVULA ESFERA DE 2"	PZA	100	250
	VALVULA ESFERA DE 3"	PZA	4	10
	VALVULA ESFERA DE 3/4"	PZA	180	450
	VALVULA ESFERA DE 3/8"	PZA	120	300
	VALVULA EXPULSORA DE AIRE 1/2"	PZA	120	300

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **28 de enero de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica –internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

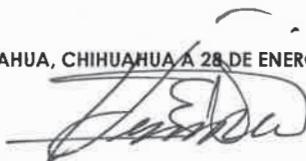
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a períodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE ENERO DE 2026.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 01/2026

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCION I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 01/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y CAMARAS NUEVAS PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 01/2026	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 4 de Febrero del 2026, a las 10:00 horas.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 12 de Febrero del 2026, a las 10:00 horas.

- A) DESCRIPCION GENERAL.** Adquisición e instalación de llantas y cámaras nuevas, mediante contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCION
ÚNICA	Adquisición e instalación de llantas y cámaras nuevas para el parque vehicular y maquinaria pesada de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.

Las especificaciones a detalle de la partida única, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) CONSULTA, DISPOSICION Y ENTREGA DE LAS BASES DE LA LICITACION.

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 28 de enero al 11 de febrero del 2026, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, también podrán consultarlas en el portal de internet del Organismo y en el Sistema de Contrataciones Públicas. El COSTO DE PARTICIPACIÓN en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,262.80 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 11 de febrero del 2026, en cualquier sucursal del banco Santander, a la cuenta **65-50056479-3**, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ya que será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y su última modificación; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrita en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - Balance General, balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
 - Acuse de recibo y declaración anual 2024 ante el SAT.
 - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
 - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de la partida única.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Copia de al menos 3 finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa del 2023, 2024 y/o 2025.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2026 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondiente al año 2026, debidamente sellado por el Departamento de Recursos Materiales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el día 31 de diciembre de 2026, en las instalaciones que designe la convocante. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas y previa entrega de los bienes.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 28 DE ENERO DEL 2026

C.P. EDGAR ALONSO RUIZ QUIÑONES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
DIRECTOR FINANCIERO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA N° JMASOJ/LPP-001/2026 , LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTES A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	COMBUSTIBLE AUTOMOTRIZ -GASOLINA	\$ 840,000.00	\$ 1,050,000.00
2	COMBUSTIBLE AUTOMOTRIZ -DIESEL	\$ 680,000.00	\$ 850,000.00

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles a partir de la fecha de publicación hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 04 febrero del 2026 a las 12:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en 18 ^a s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 18 de febrero del 2026 a las 12:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en 18 ^a s/n. Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 28 de enero del 2026 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en 18^a s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección www.jmasojinaga.gob.mx

REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación que deberán presentar.
 - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
 - * Acta constitutiva y poder para su representante.

- Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2025.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de Diciembre 2025.
 - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2025.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 2, 000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del Padrón Local de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
 5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatoria.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de Contabilidad, ubicado en el edificio ubicado en Calle 18^a s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

GENERALIDADES:

La presente licitación tendrá costo de participación el cual se establece en las bases.

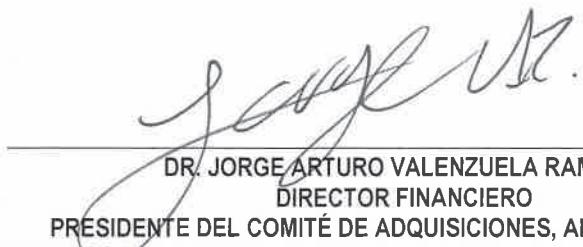
Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, chihuahua.

**A 28 DE ENERO DEL 2026, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA**



DR. JORGE ARTURO VALENZUELA RAMÍREZ
DIRECTOR FINANCIERO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-01/2026

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SÉRVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° SSCH-LP-01/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (MEDIOS DE CONTRASTE CON EQUIPO EN COMODATO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA)

Nº DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-01/2026	EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2026.	EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2026.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1 y 2	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (MEDIOS DE CONTRASTE CON EQUIPO EN COMODATO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA)

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2026.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el 27 de enero al 05 de febrero de 2026, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

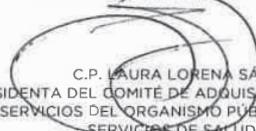
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE ENERO DE 2026


 C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
 SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. NÚMERO UACH-DA-A190101-2026-P

Contratación del Servicio de Farmacia
para el Abasto de Medicamento Subrogado
para la Universidad Autónoma de Chihuahua

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cuanto a su procedimiento, con fundamento en lo que disponen los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 60, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número UACH-DA-A190101-2026-P relativa a la Contratación del Servicio de Farmacia para el Abasto de Medicamento Subrogado para la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicitada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, mediante contrato abierto, por el periodo comprendido de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026.

OBJETO DE LA LICITACIÓN			
Contratación del Servicio de Farmacia para el Abasto de Medicamento Subrogado para la Universidad Autónoma de Chihuahua			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	CUADRO BÁSICO Y MEDICAMENTO DE ESPECIALIDAD	\$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
La descripción, especificaciones, contenido a detalle y conceptos que integran la partida, se asientan en el "Anexo UNO" de las Bases de la presente licitación.			

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
A partir del 28 de enero de 2026 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 4 de febrero de 2026 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., México.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle Campus I s/n, entre Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, segundo piso, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, a partir del día 28 de enero del año en curso en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs., y en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/licitaciones/da/2026>.
2. Los interesados en participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna, con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Tratándose de personas morales: copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva y su última modificación si la hubiere y, tratándose de personas físicas: copia certificada y copia simple del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía. En ambos casos copia certificada y copia simple del poder de quien tenga facultades para suscribir las propuestas.
2. Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria.
3. Estados financieros anuales 2025 que acrediten un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
4. Copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) o de la Cámara que corresponda.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato se hará a UN SOLO PROVEEDOR.
3. El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases, en la presente convocatoria y en la junta de aclaraciones.
4. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio y entregar los medicamentos a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente conforme a lo establecido en las bases.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero de 2026

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL



ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

EL LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V, DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE
CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, DERIVADO DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE
ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIÓ LA CIRCULAR 1/2026: -



**ASUNTO: SE INFORMAN DÍAS
INHÁBILES Y PERIODOS
VACACIONALES.**

CIRCULAR NÚMERO 1/2026

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES, TITULARES
DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, Y
PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE**

Se hace de su conocimiento que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, en sesiones plenarias extraordinarias pública y privada, de quince y diecinueve de enero de dos mil veintiséis, respectivamente, en términos de las disposiciones legales inherentes, en esencia, fueron coincidentes en establecer los días y períodos vacacionales de que gozarán funcionarios y empleados de este Poder en el presente año.

En este sentido, en atención a lo previsto por los artículos 74, primer párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 56 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores, así como lo establecido por los referidos Plenos, son días inhábiles para el presente año, los siguientes:

- Sábados y domingos;
- Primero de enero;
- Primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero;
- Tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo;
- Miércoles uno, jueves dos y viernes 3 de abril de dos mil veintiséis, por corresponder a los principales días de Semana Santa;
- Primero y cinco de mayo;
- Catorce de septiembre de dos mil veintiséis, en conmemoración del día de la y el servidor público sindicalizado;
- Quince y dieciséis de septiembre;
- El doce de octubre;

- Lunes dos de noviembre.
- Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; y,
- Veinticinco de diciembre.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se establecen como períodos vacacionales para las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial, en el presente año, los siguientes:

El **PRIMER PERÍODO**: del 20 de julio al 31 de julio de 2026, para reanudar labores el 03 de agosto del mismo año.

El **SEGUNDO PERÍODO**: del 17 al 31 de diciembre de 2026, para reanudar labores el 04 de enero de 2027.

Asimismo, se hace de su conocimiento que no se autorizarán las licencias con goce de sueldo que estén contiguas a días festivos, vacaciones o días inhábiles oficiales. Esto incluye los días feriados conforme al calendario oficial y los días de suspensión por causas administrativas internas del Poder Judicial.

Por último, con fundamento en el artículo 58 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores, se informa que los períodos vacacionales extraordinarios deben disfrutarse dentro de los diez días hábiles anteriores o posteriores a la conclusión de las guardias asignadas para cubrir los períodos ordinarios.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DE 2026
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

SAÚL EDUARDO RODRIGUEZ CAMACHO



**ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE
TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y
SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SE
AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE
DOS MIL VEINTISEIS. CONSTE.-----**



**SAÚL EDUARDO RODRIGUEZ CAMACHO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/13/2026**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/13/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS DIVERSOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	23 DE ENERO DEL 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	<i>En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</i>
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	13:00 HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO DEL 2026
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2026
LUGAR DE LOS EVENTOS	<i>EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA</i>

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 23 DÍAS DE ENERO DEL 2026

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
ESTADO DE SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)



Número de crédito	INSTITUCION FINANCIERA:	SALDO INICIAL	DISPOSICIONES	AMORTIZACIONES	SALDO FINAL
1)	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	88,897,359.20	0.00	32,326,530.60	56,571,428.60
2)	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	0.00	120,000,000.00	14,071,146.25	105,928,853.75
3)	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	0.00	25,000,000.00	0.00	25,000,000.00
	TOTAL DEUDA PÚBLICA	88,897,359.20	145,000,000.00	46,397,676.85	\$137,500,282.35
	Intereses pagados Scotiabank crédito 1 Intereses pagados Santander crédito 2 Intereses pagados Scotiabank crédito 3 Total Intereses pagados			6,996,671.33 1,583,239.00 0.00 <hr/> 8,579,910.33	
	Otros gastos derivados de la Deuda Pública:			0.00	
1)	Vencimiento: 30 de agosto de 2027	Tasa: TIE + 0.28%			
2)	Vencimiento: 1 de septiembre de 2027	Tasa: TIE de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días + 0.40%			
3)	Vencimiento: 1 de septiembre de 2027	Tasa: TIE de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días + 0.38%			
	Deuda que consta en contrato de apertura de crédito simple, que celebran el Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y el Municipio de Chihuahua, con fecha 25 de noviembre de 2022.				

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

TESORERA MUNICIPAL

**REGIDOR PRESIDENTE
COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN**

LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCÁNDON

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. L.P. 01/2026

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL L.P. 01/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL CENTRO MÉDICO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO MÉDICO.

NO. DE LICITACIÓN	LUgar, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUgar, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROYECTOS
L.P. 01/2026	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Círculo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 04 de febrero del 2026.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Círculo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 11 de febrero del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de medicamento, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 1	Adquisición de Medicamento del Cuadro Básico.
PARTIDA 2	Adquisición de Medicamento de Especialidad.
PARTIDA 3	Adquisición de Medicamento Controlado.
PARTIDA 4	Adquisición de Medicamento Restringido.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el **28 de enero al 10 de febrero del 2026** en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias. El costo de participación en la licitación será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,262.80 (Dos mil Doscientos Sesenta y Dos pesos 80/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el **día 10 de febrero del 2026**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias, ubicado en Círculo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. Anexo 1.
- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y su última modificación; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la credencial de elector vigente (INE) de la persona facultada para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia del recibo del costo de participación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General, Balanza de comprobación y Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
 - Copia de cédula profesional del contador público que firma los Estados de Situación Financiera; en caso de que la firma del Contador Público haya cambiado o bien que se trate de cedula emitida de manera electrónica, se deberá adjuntar además copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente que coincida con la firma que el contador público plasma en el Balance General.
 - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo del 20% sobre el monto anual de la partida asignada.
 - Declaración anual y Acuse de recibo del ejercicio 2024, ante el SAT.
 - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva correspondiente al mes en curso al momento de la presentación de la propuesta.
- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT vigente, en la cual se refleje su actividad relacionada con el objeto de la presente licitación.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2025 en cualquier cámara de comercio.
- Original o copia certificada y Copia simple del Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias, así como copia simple del recibo de pago, o en su caso manifestación bajo protesta de decir verdad de presentar la constancia vigente del Padrón de Proveedores, en caso de resultar adjudicado, al momento de la firma del contrato; en caso de que licitante no cuente con dicho certificado vigente al momento del acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá presentar:
 - Tratándose de personas morales, original o copia certificada y copia del acta constitutiva; y en su caso, de las modificaciones donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder otorgado por quien tenga facultades para dársele, en la cual se acredite dentro de su objeto social, el objeto de la presente licitación.
 - En caso de persona física, original o copia certificada y copia del acta de nacimiento, y en su caso, del poder otorgado a su representante.
 - En ambos casos, escrito debidamente firmado, en el que manifieste su actividad o especialidad.
- Copia simple de finiquitos, facturas y/o contratos que amparen operaciones de naturaleza similar a las que son objeto de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder al año 2023, 2024, 2025 y/o 2026.
- Copia del aviso de funcionamiento expedido por la COFERIS, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la ley general de salud, En el aviso se expresarán las características y tipo de servicios a que estén destinados y, en el caso de establecimientos particulares también se señalará al responsable sanitario.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de medicamento a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 en las instalaciones del Centro Médico del Municipio de Delicias, ubicadas en Calle.5ta Ote. #606 local B-03 y B-09, Sector Oriente de Ciudad Delicias, Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 28 DE ENERO DEL 2026.


L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS LARREA
Y MARÍA ARACELY LARREA PAZ, LA
SUCESIÓN A BIENES DE ANGELITA PAZ OCHOA
Y AGUSTÍN LARREA GARCÍA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número H 1189/12, relativo al juicio **SUCESORIC TESTAMENTARIO A BIENES DE ANGELITA PAZ OCHOA Y AGUSTÍN LARREA GARCÍA**, promovido por **OFELIA LARREA PAZ**, existe un auto que a la letra dice:

"Se ordena notificación por edictos"

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

A sus autos el escrito presentado el día siete de noviembre del año en curso, por el **LICENCIADO ARNOLDO ADOLFO DE LA ROCHA TORRES**; y atento a lo que solicita, se ordena notificar personalmente a **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS LARREA Y MARÍA ARACELY LARREA PAZ**, la sucesión a bienes de **ANGELITA PAZ OCHOA Y AGUSTÍN LARREA GARCÍA**, a través de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del tribunal.

Notifíquese personalmente a los diversos interesados, dada la inactividad procesal por más de dos meses consecutivos, por lo que, tómense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, para tales efectos.

Lo anterior en virtud de haberse agotado los medios de localización ordinarios, con fundamento en el artículo 119 inciso c) y 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA** Encargado del Despacho por ministerio de ley del Juzgado Mixto en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, de conformidad con el artículo 370 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de la Secretaría Judicial **LICENCIADA BRENDA CELINA GUERRERO RIVERA** con quien actúa y da fe. **DOYE...**"

LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ. RÚBRICA.-

LICENCIADA BRENDA CELINA GUERRERO RIVERA. RÚBRICA.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2025



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sergio Heriberto Valverde Esperanza.
Presente.-

En el expediente número 560/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido Sonya Yeraldee Valverde Daniel a fin de que se decrete la declaración de ausencia de Sergio Heriberto Valverde Esperanza, en fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.
Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecisiete de julio del año en curso, en Oficialia de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día dieciocho del mismo mes y año, presentados por Sonya Yeraldee Valverde Daniel, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Sergio Heriberto Valverde Esperanza.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a Sergio Heriberto Valverde Esperanza, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 44 y Méndez número 13 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se le de que se publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndole saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se alegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Sergio Heriberto Valverde Esperanza, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

En cuanto a nombrarla depositaria de los bienes y derechos de Sergio Heriberto Valverde Esperanza, digásele que el artículo 628 del Código Civil establece que se nombrará depositario, por su orden: I. el cónyuge del ausente; II. a uno de los hijos mayores de edad que resida en el lugar. Si hubiere varios, el juez elegirá al más apto; III. Al ascendiente más próximo en grado al ausente; IV. A falta de los anteriores o cuando sea inconveniente que éstos, por su notoria mala conducta o por su ineptitud, sean nombrados depositarios, el juez nombrará al heredero presumtivo y si hubiere varios se observará lo que dispone el artículo 634.

Por lo tanto, previo a nombrar depositario alguno, toda vez que exhibe el acta de matrimonio de sus padres, se le previene a efecto de que proporcione el domicilio de su madre Blanca Lilia Daniel Peinado, o en caso de que la antes mencionada se encuentra por algún motivo imposibilitada para desempeñar dicho cargo, además deberá proporcionar el nombre y domicilio de los hijos mayores de edad del presunto desaparecido, a efecto de notificársele el trámite de las presentes diligencias.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Sergio Heriberto Valverde Esperanza y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Sergio Heriberto Valverde Esperanza.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Fiscalía General del Estado, a fin de que, remitan a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación con Número Único de Caso 17-2012-83, en la cual se encuentra involucrado Sergio Heriberto Valverde Esperanza.

De igual manera, gírese atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bunsátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Sergio Heriberto Valverde Esperanza, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, hijo de los señores Sergio Valverde Gutiérrez y Sonia Esparta Adame.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueran requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se te tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promoviente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para no diligenciarlo se aplicará el artículo 103 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalado como domicilio para oír notificaciones y recibir comunicados el Licenciado Sergio Heriberto Valverde Esperanza, de acuerdo a lo establecido en la Colonia Agustín San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizándose en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Illeana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo, quienes tienen su cédua profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promoviente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por si o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, trigar y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia de que no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo no causarán nulidad para que tales datos no sean publicados, en su caso, en la sentencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, Inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe."

Agradezco las atenciones que se sirvió prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección -
Cuahtémoc, Chihuahua, a 10 de Septiembre de 2025

Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas

645-93-97-101-105-04-08-12



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edictos de notificación

Romel Miramontes Nájera
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 645/2025, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Sandra Elena Marrufo Cisneros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, presentados por [Sandra Elena Marrufo Cisneros]; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **[Romel Miramontes Nájera]** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngase ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **[Romel Miramontes Nájera]**.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **[Romel Miramontes Nájera]**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **[Romel Miramontes Nájera]**, con fecha de nacimiento del día [diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cite a **[Romel Miramontes Nájera]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **[Romel Miramontes Nájera]**. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala, sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los **Licenciados Orlando Manuel Valdez, Jahziel López Pacheco, Yahaira**

Oyuriko Sánchez Gutiérrez, Ileana Fernanda Márquez Arredondo, rebeca Moreno González y Ana Citlali Saucedo Bencomo.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que cause al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause efecto, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleve su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovido:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Franciso Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley."

Atentamente:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 23 de Septiembre del 2025
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Franciso Terrazas Baca





"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PEDRO ALEJANDRO GUTIÉRREZ GALINDO.

PRESENTE.-

En el expediente número 843/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Vanessa Camuñez Hernández, en fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducte dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Agúrguese el escrito y anexos recibidos el día trece de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por Vanessa Camuñez Hernández, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítense a Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, por edictos que se publicuen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4^a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndole saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombría a Vanessa Camuñez Hernández como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo.

Por otro lado, toda vez que de los hechos se advierte que acudió a fiscalía a interponer la denuncia por la privación de la libertad de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, remita copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2012-604.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Subsistema de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndole saber que la fecha de nacimiento del ante mencionado es el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa, Chihuahua y Clave Única de registro de Población GUGP900926HCHTLDOS.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a Vanessa Camuñez Hernández, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos, los tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apercibimiento más eficaces para que cumplan esa obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene de ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promotora que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Jahziel López Pacheco y/o Yajaira Oyurco Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Valdez y/o Ana Citalli Saucedo Bencemo y/o Angélica Denise Ochoa Fornell y/o Rebeca Moreno González y/o Ever Daniel Bravo Reza, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promotora:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en la aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficiente.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibiendo que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, Inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe...

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAZIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ

LICENCIADO JOSÉ JUAN MORALES TORRES.

VANESSA CAMUÑEZ HERNANDEZ

647-93-97-101-105-04-08-12

-0-

EXP. 589/2025

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A la Sucesión de ANASTACIO CASTILLO HERNÁNDEZ
Presente(s):

Por medio del presente y

En su carácter de parte actora, en el expediente 589/2025, dado que se desconoce su domicilio; conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se les emplaza por EDICTOS a este procedimiento de la demanda presentada por JUAN CARLOS VILLAREAL RETA en contra de ANASTACIO CASTILLO HERNÁNDEZ, para que a más tardar en la audiencia de ley, manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su interés, señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se les podrá tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y, de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados de este Tribunal; quedando en la actuaria de este Tribunal las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como los autos integros del expediente a disposición de los demandados que se indican y a quien se le llama al presente juicio para que se imponga de los mismos, conteste la demanda y haga las manifestaciones de su interés legal; haciendo de su conocimiento que el motivo del juicio es la parcela 67 del ejido Nuevo Delicias y anexos, municipio de Chihuahua, Chihuahua que pretende en prescripción de JUAN CARLOS VILLAREAL RETA.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días naturales, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación de los edictos, los que quedan a su disposición desde hoy, se hizo tomando en cuenta ese plazo, fijándose para la celebración de la audiencia de ley las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, y tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Órgano Jurisdiccional, sito en CALLE GEORGE WASHINGTON NÚMERO 203, PARQUE INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGARIO DISTRITO 5

ANASTACIO CASTILLO HERNANDEZ

01-04-08

-0-



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PEDRO ALEJANDRO GUTIÉRREZ GALINDO.

PRESENTE.-

En el expediente número 871/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Silvia Mercedes Veleta Mera, en fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducte dice:

“...Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecinueve de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, presentados por Silvia Mercedes Veleta Mera, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Fabián García Chávez, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citece a Fabián García Chávez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, será a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4^a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegate de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Fabián García Chávez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparecen registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombrá a Silvia Mercedes Veleta Mera como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de Fabián García Chávez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Fabián García Chávez y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información queobre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Fabián García Chávez.

Por otro lado, toda vez que exhibe constancia signada por la Licenciada María Yolanda Enriquez Escárciga Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, en la que informa que en dicha unidad obra carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de Fabián García Chávez, por lo que gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2017-0003856.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfono de México, Sociedad Anónima Burstátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Fabián García Chávez, y en caso de existir, proceda a informarlo a este juzgado; haciéndole saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho en el poblado de Casas Grandes, municipio de Casas Grandes, Chihuahua y Clave Única de registro de Población: GACF680907HCHRH802.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Fabián García Chávez, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Fabián García Chávez, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a Silvia Mercedes Veleta Mera, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Por otro lado se ordena gírase atento oficio al AFORO de la empresa denominada INVERCAP AFORO a fin de que en auxilio de las labores del tribunal y en el término de tres días informen el estatus de su cuenta de cuenta actual y los movimientos que se han hecho, a nombre de Fabián García Chávez, siendo su número de seguro social 33987408433.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sembrarlos exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a pagar de premio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones I y II del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala S/N de la colonia Egaña San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Jahziel López Pacheco y/o Yajaira Oyurco Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo y/o Angelica Denisse Ochoa Fornell y/o Rebeca Moreno González y/o Ever Daniel Bravo Rezo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que cause a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se proeve lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se proeve lo conducente.

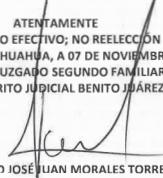
7. A fin de proteger la intimidad de la adolescente de iniciales BGV y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios Especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el Inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Reglas de Beijing”, en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, Inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe.”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAZIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ

LICENCIADO JOSÉ JUAN MORALES TORRES.

SILVIA MERCEDES VELETA MERAZ

648-93-97-101-105-04-08-12

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MIGUEL ANGEL ESTRADA TREVIZO.

PRESENTE.-

En el expediente número 850/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Martha Lizeth Aguilar Díaz, en fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducte dice:

“...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día doce de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día trece de noviembre del mismo año, presentados por Martha Lizeth Aguilar Díaz, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de su esposo Miguel Ángel Estrada Trevizo, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citece a Miguel Ángel Estrada Trevizo, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4^a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Miguel Ángel Estrada Trevizo**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Martha Lizeth Aguilar Díaz** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Miguel Ángel Estrada Trevizo**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Miguel Ángel Estrada Trevizo** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **Miguel Ángel Estrada Trevizo**.

Por otro lado, se ordena girar atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, remita copia certificada de la averiguación previa número (617A)0601-E2145/2005.

De igual manera, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Miguel Ángel Estrada Trevizo**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, registrado en el Gran Morelos, Chihuahua, Clave Única de Registro de Población EATM731209HCHSRG09 y Registro Federal de Contribuyentes EATM731209U37.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir

documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 39 del citado ordenamiento legal a los licenciados **Jahaziel López Pacheco y/o Yajaira Oyurico Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo y/o Angélica Denisse Ochoa Fornelli y/o Rebeca Moreno González**, quienes tienen registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia, de tal autorización se da vista a la contraria por el plazo de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ

LICENCIADO JOSÉ JUAN MORALES TORRES.

MARTHA LIZETH AGUILAR DIAZ

662-93-97-101-105-04-08-12



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 227/2004, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MUÑOZ TORRES, DENUNCIADO POR JOSE MUÑOZ QUINTANA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
A sus autos el escrito del Licenciado DANIEL ROBERTO SALAZAR DÍAZ, recibido el día trece de noviembre del dos mil veinticinco; se le tiene haciendo las manifestaciones de su escrito de cuenta y en atención a lo que solicita y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la notificación de la tramitación del presente juicio, la publicación de los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, de siete días, así como en un Diario que se edite en ésta Ciudad y en su defecto en uno de circulación Estatal, además en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante el Secretario Judicial Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.
Por recibido el escrito de JOSE MUÑOZ QUINTANA, del día de ayer, por medio del cual comparece a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE MUÑOZ TORRES; Se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; Fórmese Expediente y registrase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Déséle la intervención legal correspondiente al caso y se le informe al autor de la demanda que reciba la notificación de la tramitación del presente juicio, la publicación de los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, de siete días en cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si la autoría de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Allende Número 4 de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADOS JAVIER NUÑEZ MORENO Y/O C. MARIA DEL CARMEN ROSALES VILLA.-

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. LICENCIADO JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO, Secretario con quien actúa y da fe. - DOY FE. -

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER NUÑEZ MORENO, recibido el día cinco de Marzo del presente año; En atención a lo que solicita, y toda vez que se acredita el desconocimiento del paradero de ROSA MARIA HERNANDEZ SALAS, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de procedimientos Civiles del Estado, se ordena la notificación de la tramitación del presente juicio, la publicación de los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, así como en un Diario que se edite en ésta Ciudad y en su defecto en uno de circulación Estatal, además en el Tablero de Avisos de éste H. Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primer de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DICIEMBRE 08 DEL 2025.



JOSE MUÑOZ QUINTANA

18-08-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Martha Cecilia Loya Rosales.

Presente.-

En el expediente número 862/2024 relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Víctor Manuel Mendoza Meza, se sictó un auto en fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, que en su parte conducte ordena:

"Cuautehémoc, Chihuahua, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en Oficialia de Turnos de, Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día quince del mismo mes y año, presentados por Victor Manuel Mendoza Meza, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Martha Celia Loya Rosales, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a Martha Celia Loya Rosales, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la Inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4^a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de los labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Martha Celia Loya Rosales, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de las partes mencionadas y se obstante de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Víctor Manuel Mendoza Meza como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de Martha Celia Loya Rosales, haciéndole saber que cuenta con todos las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde apareza el nombre de Martha Celia Loya Rosales y de ser así remita copia certificada de los mismos a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicho dependencia a nombre de Martha Celia Loya Rosales.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2012-1778.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado e Instituto Nacional Electoral, a fin de que en auxilio de los labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Martha Celia Loya Rosales, y en caso de existir, proceda a informar a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento es el seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y su Clave Única de Registro de Población LORM580906CHYSROS hija de los señores Raymundo Loya Holguín y Bertha Rosales Chávez.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de premio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obtengan las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Los resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Jahziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo y/o Rebeca Moreno González y/o Angélica Denisse Ochoa Fornelli y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que la autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativatos al mandato y los demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por si o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene que para manifesten su conformidad por escrito, apercibiendo que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

La anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el la Secretaría Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 11 de noviembre de 2025
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.

lIGJ

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ
Calle 2 de abril No. 2055, entre Mariano Jiménez y Nicolás Bravo, Fraccionamiento Progreso, Ciudad Cuauhtémoc,
Chihuahua. C.P. 31550. 614 180 0700 ext. 29684
j02fo.benito@tsj.gob.mx

VICTOR MANUEL MENDOZA MEZA

649-93-97-101-105-04-08-12

-0-

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih.

UMA

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del Iro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del Iro. de enero al 30 de junio) (Del Iro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA Unidad de Medida y Actualización	113.14

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

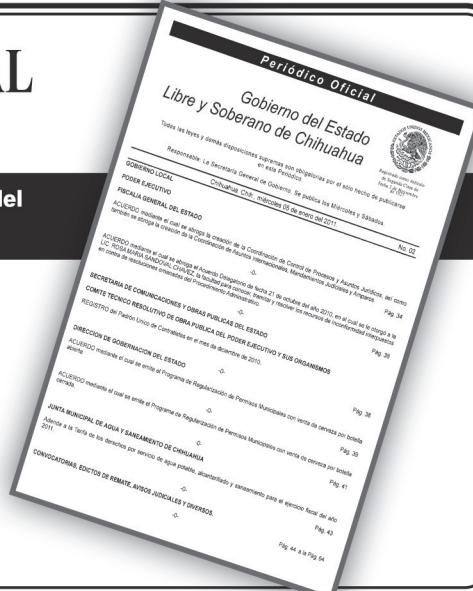
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Periódico Oficial
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS